



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 05001 3110 008 **2023 00482 00**

Proceso	Revisión Cuota Alimentaria
Demandante	Juan Diego Vallejo Escudero
Demandado	Blanca Denys Graciano Sepúlveda
Radicado	No. 05 001 31 10 008 2023 - 00482 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Interlocutorio	323
Decisión	Admite Demanda

Llenado el requisito exigido en la presente demanda, ajustada a derecho y cumple las exigencias de los artículos 82, y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de **REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por el señor **JUAN DIEGO VALLEJO ESCUDERO**, identificada con la cedula No 71.174.933, en representación del menor **S. V. G.** con NUIP 1020.120.684, en contra de la señora **BLANCA DENYS GRACIANO SEPULVEDA**, C.C. 32.259.824.

SEGUNDO.- IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso

TERCERO.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 91 del C. G. del P., haciéndole entrega de la copia de esta providencia, así como de la demanda y de sus anexos,

como mensaje de datos, con arreglo y en los estrictos términos a que refiere el artículo 8 de la ley 2213 del 2022, para que en el término de diez (10) días contesten la demanda, si a bien lo tienen. Esto, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 291, 292 y 301 del Estatuto procesal general.

CUARTO.- SE ORDENA NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público y a la Defensoría de Familia Adscrita a este despacho, para lo de su cargo.

QUINTO.- En relación a la solicitud de la medida provisional en la reducción de la cuota alimentaria a la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS, se le indica que no se accede a lo solicitado por ser esto el objeto mismo del proceso y por no tener suficientes elementos de prueba para acceder a ello.

SEXTO.- SE RECONOCE PERSONERÍA a la Doctora MELISA ARBOLEDA OSPINA, con cedula número 1037.655.021 y T.P. No 348.060 del C.S. de la J., conforme al poder conferido

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica María Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2231610ae1768cd1cb61dd05819f42b6f29d8d3dbaf4419685697365f1f0b817**

Documento generado en 22/11/2023 01:04:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>